



EGUZKILORE

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 5 extraordinario - Diciembre 1992.

“Droga, Bioética y Política”

Presentación. Desde el Centro Internacional de Investigación	5
SYMPOSIUM INTERNACIONAL: “Atención al drogadicto”	9
• J. Castaignede. Estrategias de apoyos preventivos	11
• T. Firchow. Toxicomanía y normativa legal en Francia	17
• J. Giménez. Alternativas sociales	27
• J. Hurtado. Consumo y prevención en el Perú	35
El consumo de drogas y su prevención en Suiza	45
• A. Messuti. Alternativas a la privación de libertad	71
• J. Pardo. Alternativas sociales	77
• G. Zabaleta. Servicios comunitarios, apuesta de futuro	81
CURSO DE VERANO: “Criminología y Bioética”	85
• A. Beristain. ¿La ética civil supera a la eclesial?	87
• F. Goñi. DNA y Herencia: Problemas éticos	97
• H.-G. Koch. Ética médica y Derecho médico	113
El control de la natalidad y el Derecho Penal	123
Una muerte digna	133
• C. M. Romeo. Las respuestas del Derecho español	143
La utilización de embriones con fines de investigación	151
El diagnóstico preconcepcivo y el diagnóstico prenatal	159
• G. Tamayo. Criminología y Bioética	167
CURSO DE VERANO: “Filosofía y Sociología políticas”	171
• A. Arteta. Actualidad de Tocqueville sobre la democracia	173
Individuo y forma capitalista de su tiempo, según Marx	189
De la piedad y la política	209
• A. Beristain. El estado no tiene el monopolio de la violencia	227
• J. R. Recalde. Orden y Razón de Estado	239
Responsabilidad en un sistema de partidos	253
Autonomía del individuo y promoción de la “vida buena”	265
MISCELANEA	277
• J. M. Rdz. Delgado. Fundamento cerebral de las creencias	279
• E. Ruiz Vadillo. La Sociología jurídica	287
• A. Beristain. G. Kaiser Doktoareari Laudatioa	297
• G. Kaiser. Kriminologiaren betekizuna	313
• VII Coloquio Inter-Asociaciones. Crimen organizado	323

EGUZKILORE

Número Extraordinario. 5
 San Sebastián
 Diciembre 1992
 227 - 237

NUEVA FILOSOFIA POLITICA DESDE Y HACIA LA NUEVA POLITICA CRIMINAL (EL ESTADO NO TIENE EL MONOPOLIO DE LA VIOLENCIA)

Antonio BERISTAIN

*Director del Instituto Vasco de Criminología
 San Sebastián*

Palabras clave: Filosofía política, Política criminal, Teología, delito, víctima.

Hitzik garrantzizkoenak: Giza-Filosofia, gaizkin-Politika, Teologia, gaiztakeri, kaltetun.

Mots clef: Philosophie politique, Politique criminelle, Théologie, délit, victime.

Key words: political Philosophy, criminal Policy, Theology, crime, victim.

“Principis est facere suos subditos felices”.

“Es propio de los políticos hacer felices a sus súbditos”.

Francisco de Vitoria, *Relectio de Indis*, Salamanca, 1538.

“E chi ha responsabilità politiche non sarà schiavo del consenso sociale, bensì un “ministro”, cioè un saggio servitore, preoccupato del bene di tutti”.

“Y quien tiene la responsabilidad política no será esclavo del consenso social, sino un “ministro”, como un sabio servidor, preocupado del bien de todos”.

Carlo M.^a Martini, *Sto alla porta*, Milano, 1992, p. 53.

A.- METAS DE ESTE CURSO

En esta primera lección del Curso sobre “Nuevas perspectivas de la Filosofía y de la Sociología Política” conviene formular una breve introducción, dibujar a grandes rasgos algo de los caminos que proyectamos andar y algo de las metas que deseamos alcanzar durante estos cuatro días.

La Filosofía y la Sociología podemos decir que han, más o menos, fracasado. Asistimos a los “funerales” de la modernidad y tenemos que ayudar a crear una nueva ciencia y conciencia de Filosofía Política. La conmoción producida por la caída del muro de Berlín, en noviembre de 1989, no sólo provoca consecuencias económicas y sociales, sino también científicas. Es necesario un nuevo modo de afrontar los retos del pensamiento que aúne lo que hasta ahora había estado separado: el empirismo y la especulación, la ortopraxis y la ortodoxia.

Ya no tiene vigencia la máxima marxista: “Hemos pasado mucho tiempo conociendo el mundo, vamos a transformarlo”; sino que, al contrario, “Llevamos ya varios años transformando el mundo, vamos a conocerlo”. Entre los diversos objetivos de estos cuatro días deseamos, pues, que se hable y se reflexione sobre postcapitalismo, postcomunismo, postsabinismo Arana, postzubirismo e, incluso, sobre algún postcatolicismo.

Al final del siglo XX, tras los acontecimientos políticos que han convulsionado y están convulsionando el Este de Europa y que, por extensión, han afectado a la política mundial, vivimos un “tiempo” nuevo y una conciencia nueva. Como científicos debemos rebatir el materialismo marxista, pues durante años se ha pensado que la realidad era la que configuraba las ideas; sin embargo, los acontecimientos han demostrado que más dinamiza y dirige el mundo los sentimientos lúcidos y, según algunos, en concreto los sentimientos profundos metarracionales, los religiosos (sin que esto implique confesionalidad de ningún Estado, sino todo lo contrario, para evitar el fanatismo que tanto nos amenaza en nuestros días).

Concretamente, en algún sentido, se puede decir que aquí pervive cierta política del “nacionalcatolicismo” vasco, y que todavía, en algunos aspectos, no superamos la premodernidad. Mientras muchos lares han celebrado ya los funerales de la modernidad, a nosotros no ha llegado aún la Revolución Francesa. La Universidad del País Vasco y las Universidades españolas carecen de una cátedra de Teología, mientras que todas o casi todas las Universidades alemanas conservan y desarrollan cátedras de diversas teologías. España mantiene dimensiones religiosas católicas que influyen todavía con mentalidad preconciliar y no ecuménica, como ya no lo consiente ningún país de nuestro ámbito cultural.

A lo largo de estas cuatro Jornadas, profesores y alumnos releeremos la *Utopía* de Tomás Moro para mejor conocer, criticar y enriquecer la actual Filosofía y Sociología Política en Europa y en todo el mundo.

B.- PILARES FUNDAMENTALES COMUNES

Después de esta breve introducción al curso en general, empiezo a reflexionar sobre mi tarea concreta: estudiar la nueva Filosofía y Sociología Política desde y hacia la nueva Política Criminal. A muchos extrañará este enunciado, dado el poco conocimiento-reconocimiento (y gran desconocimiento) de la Política Criminal y de la Criminología en España, mucho menor que en América y en el resto de Europa.

Desde que —siglos y siglos ha— aparece el hombre (“animal político”), convive en sociedad y, para ello, elabora una Filosofía Política más o menos madura. También desde la primera generación (mito de Adán y Eva) emerge una Política Criminal más o menos desarrollada, para responsabilizar al fratricida Caín. De la evolución de esta Política Criminal y sus relaciones con aquella contemporánea Filosofía Política conviene reflexionar en estas páginas para deducir algunas consecuencias concretas, iluminadoras de ambas disciplinas, como escribe D. Glaser, (“Science and Politics as Criminologists’ Vocations”, *Criminal Justice. Research Bulletin*, vol. 5, núm. 6, 1990).

Frecuentemente la Política Criminal influye en la Filosofía Política con incidencia importante por múltiples motivos. Entre otros, porque los gobiernos de algunos países —no sólo EE.UU.— constatan que el problema más grave, o uno de los más graves, que deben resolver sus gobernantes —y sus ciudadanos— es la criminalidad y su cada día más sangrante victimación. Recordemos los innumerables jóvenes víctimas del narcotráfico, la hecatombe de la criminalidad organizada, etc. Recordemos el cuantioso presupuesto anual de las instituciones policiales, judiciales, penales y penitenciarias. Un dato concreto: en la mayoría de los países de nuestro ámbito cultural, por cada cien mil habitantes suele haber de cuarenta a ochenta personas privadas de libertad, pero en otros (como Estados Unidos y, hasta hace un par de años, la U.R.S.S.) hay más de cuatrocientas personas dentro de los muros carcelarios.

Sobra decir que estas realidades inciden radicalmente en las decisiones y teorías de los políticos, y estas últimas retroalimentan las de los criminólogos, pues el crimen brota como un “hecho social” más, y el delincuente emerge como producto de su libertad individual en interacción con sus circunstancias comunitarias.

En cuanto intentamos conocer los pilares fundamentales de nuestra Filosofía Política Europea actual detectamos que proviene de múltiples fuentes, pero comunes todas ellas a las de nuestra moderna Política Criminal (cfr. Ch. Lazerges, *La politique criminelle*, PUF, París, 1987):

- El monoteísmo judío con sus dos Tablas de la ley.
- La filosofía helénica de Aristóteles y Platón.
- La concepción jurídica de la antigua Roma.
- La cosmovisión medieval cristiana (actualmente en cambio radical).
- La revolución francesa con la *Aufklärung*.
- La superación del modernismo, es decir, la superación del racionalismo y el comienzo de un nuevo paradigma de la ciencia y de la conciencia, de la Ética y de la Filosofía Política.

Especial consideración merece la cosmovisión medieval cristiana del poder, observada con la pupila de hoy. Como prueba con sólidos argumentos Oswald von Nell-Breuning (*Unsere Verantwortung. Für eine solidarische Gesellschaft*, Herder, Freiburg, 1987, pp. 105 ss.), para el cristiano, contra lo que algunos aseveran, el poder nunca debe considerarse como algo cuestionable sino como algo enteramente bueno, si el hombre o la mujer saben usarlo con sabiduría y amor.

Aunque más de uno afirmen (no lo afirma Max Weber, según después veremos) que el poder estatal tiene el monopolio de la violencia; aunque muchos repitan que el poder corrompe al que lo ejerce, y que el poder absoluto le corrompe absolutamente, tal como lo constata la experiencia de modo agobiante; sin embargo, se debe proclamar que la cosmovisión cristiana sobre la omnipotencia del Dios creador como *causa primera* también vale consecuentemente para el poder del que hace *participar* a sus criaturas en cuanto *causas segundas*: hablamos de algo completamente inequívoco.

Sin embargo, la experiencia muestra muy cuestionable este axioma cristiano. Ocurre con el poder lo mismo que con la técnica; también a ella se le reprocha la influencia peligrosa que ejerce sobre la convivencia, cuando en realidad son éstas o aquellas personas quienes pueden usar de ella para fines reprochables, sin verse realmente obligadas a ello. Sin embargo, puede suceder que, a veces, la persona que detenta el poder se encuentra —en cierto sentido— obligada a tomar decisiones que superan su capacidad de conocer y para las cuales le falta la cualificación requerida, o los correspondientes conocimientos teóricos, o la experiencia práctica, o el tiempo requerido, o bien la firmeza necesaria frente a nuestras debilidades, frente a la presión externa, etc. Por mil motivos, pues, quien ejerce el poder muchas veces se deja llevar por la ética de la responsabilidad y “olvida” la ética de convicción. En algunos de estos supuestos resulta sumamente difícil precisar el grado de reproche ético a esa persona por su conducta; no tan difícil la determinación del reproche jurídico.

Desde el punto de vista de la Teología cristiana, se comprende que en no pocos casos las decisiones a tomar y el peso de la consiguiente responsabilidad supera con mucho lo que una persona “media” es capaz de soportar, y no se nos hace éticamente responsables de todas las consecuencias objetivas de nuestras decisiones, sino sólo de nuestro honesto esfuerzo subjetivo por preparar y formular resoluciones con la dosis de cuidado que corresponde a lo positivo que producen y a lo negativo que inevitablemente causan. Sabemos que a quien ocupa un puesto de dirección, a veces, se le exigen decisiones ante las cuales reconoce su total o parcial incompetencia, su falta de conocimiento..., pero está (o “se siente”) obligado a tomar postura y a “cargar” con las consecuencias. En casos extremos, algunos jueces y con más frecuencia algunos políticos han de formular respuestas importantes sin posibilidad de lograr la certeza acerca de la corrección de ellas; además, los políticos (pero no los jueces) tienen que aparecer ante el público como si estuvieran firmemente convencidos, sin fisuras ni dudas. (Aquí no podemos detenernos en analizar la pervivencia de la grave responsabilidad jurídica, social, por encima, a veces, de la leve —o nula— responsabilidad moral, interna).

C.- ¿EVOLUCION HISTORICA PARALELA?

También nos interesa observar de qué manera y hasta qué grado ambas disciplinas han evolucionado paralelamente a través de los siglos hasta hoy. Podemos referirnos, arbitrariamente, a las cinco etapas siguientes que, a veces, se superponen y/o descolocan:

1. De la Política Criminal privada al caos y a la Filosofía Política absolutista

En los pueblos primitivos a la infracción responden —directa y exclusivamente— los sujetos pasivos del delito y/o sus familiares. Este sistema conlleva múltiples abusos de venganzas exageradas. Para limitar esos excesos va interviniendo cada día más y más el poder político para desbancar a las víctimas y monopolizar la respuesta, mediante la coerción soberana. Con frecuencia, quien ejerce el poder se considera delegado de la divinidad vindicativa; además, esa autoridad pública opina que, para superar el caos y la extralimitación de las respuestas privadas a la criminalidad, ella puede y debe juzgar, sentenciar y castigar sin límite alguno, incluso buscando causar el mayor dolor posible.

A pesar de su aparente contradicción, comprueban estas consideraciones la historia de Castilla entre 1500 y 1700, con su maremagnum de pleitos inacabados encajonados en los armarios de los juzgados (R.L. Kagan, "A Golden Age of Litigation: Castile, 1500-1700", en J. Bossy, *Disputes and Settlements. Law and Human Relations in the West*, Cambridge University Press, Cambridge, 1983) y la historia del País Vasco del siglo XI al XVI, con su repetida súplica a la autoridad superior para que controlase los desmanes, los conflictos y la delincuencia "omnipotentes" (Cfr. A. Beristain, M.^a A. Larrea, R.M.^a Mieza, *Fuentes de Derecho penal vasco (Siglos XI-XVI)*, Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1980, pp. 169 ss.).

Con solidez argumental, en su obra *El Derecho penal de la Monarquía absoluta. Siglos XVI-XVII-XVIII* (Tecnos, Madrid, 1969, p. 409), Francisco Tomás y Valiente concluye: "La impresión dominante que se desprende de este libro, o al menos la que en mí queda al terminar de escribirlo, es triste y penosa. Demasiados sufrimientos, desgracias y castigos; demasiadas ofensas y venganzas. Demasiada violencia, en fin... Y ¿quién desata esa violencia?".

2. De la Política Criminal sacra a la Filosofía Política del poder que emana de Dios a los ciudadanos

Ínteligentes conocedores y herederos de la doctrina de los canonistas de nuestro Siglo de Oro (Vitoria, Suárez, J. de Acosta, Bartolomé de las Casas, etc.) divulgan sus argumentos de que a las personas particulares no les compete sancionar a los delincuentes. Recuerdan, por ejemplo, a Lugo, en su *Disputationum de Justitia et Jure*, tomos primus (Venetiis, 1718), disput. X, sec. 2, núms. 56 y ss., cuando esgrime inteligentes razones para mantener que la autoridad puede sancionar; pero no, en cambio, los particulares. Sólo al monarca corresponde tal poder. Este lo recibe no directamente, sino de Dios a través de los ciudadanos, con los ricos matices

que aparecen en F. Suárez, y en las diversas doctrinas del Pacto Social, de Rousseau y de sus seguidores, etc.

Prácticamente, la Política Criminal durante este largo período estructura la respuesta al delito como una virtud/obligación del poder absoluto que aplica las penas con crueldad arbitraria, sin participación alguna de la víctima. El reflujo de esta Política Criminal abocará después (también por reacción) a una Filosofía Política liberal burguesa preocupada especialmente de proteger al delincuente. El Código penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal se elaborarán e interpretarán como la Magna Carta de libertad del criminal; por eso, *in dubio pro reo*, en caso de duda, el juez habrá de sentenciar en favor del reo, al cual jamás se le puede torturar. (José Luis de la Cuesta, *El delito de tortura. Concepto. Bien jurídico y estructura típica del art. 204 bis del Código Penal*, Bosch, Barcelona, 1990).

3. Del Poder que etiqueta y margina al abolicionismo de la pena de muerte, al abolicionismo de la cárcel y al utópico abolicionismo del Derecho penal

Ya bien entrado el siglo XX los estudios empíricos sociológicos (y en parte también los psicológicos) muestran que el Estado y sus instituciones no se limitan a responder (con frecuencia indignamente) al delito y al delincuente sino que también (previa y posteriormente) estructuran el delito y etiquetan al delincuente mediante la elaboración de las leyes que otorgan tratos preferenciales para los detentadores del (y los cercanos al) poder. También mediante la aplicación de las leyes en el campo judicial y penitenciario que beneficia escandalosamente a los miembros de las clases privilegiadas. Esta triste e innegable constatación, aunque a veces exagerada, aboca a una crítica contra el poder de coerción y punitivo. Lógicamente, se pide que en las tareas políticas haya una mayor participación de los especialistas y de todos los ciudadanos como individuos y como instituciones, asociaciones, etc. Se postula una más real democratización del poder que permitirá y/o exigirá la intervención lo más directa posible del pueblo en la tarea legislativa y en los organismos judiciales como, por ejemplo, el jurado (Cfr. artículo 125 de la Constitución Española de 1978).

Consecuentemente, el delito queda estructurado como un complejo que resulta de todos los ingredientes sociales, cobra importancia su "normal" dimensión social, y la intervención comunitaria limita y controla el abuso del poder, ya no teocrático, pero sí plutocrático. Lógicamente, se desea, y en muchos países se logra, la abolición de la sanción capital. También, aunque con menos fuerza, se propugna la desaparición de la cárcel, sustituida por sanciones alternativas. Incluso algunos excelentes criminólogos llegan a pedir, con fuertes dosis de utopía irrealizable, la desaparición del Derecho penal. (Cfr. L. Hulsmann, A. Baratta, E.R. Zaffaroni).

En esta dirección encuentran atentos y bifrontes comentarios los tan sólidos argumentos de Elías Neuman, cuando planifica la legalización de la droga. (Cfr. E. Neuman, *La legalización de las drogas*, Depalma, Buenos Aires, 1991), y las reflexiones de Rubert de Ventós y otros cuando explican que en algunos ámbitos de Política Criminal lo impotente es el poder, tal como hoy se ejerce (por ejemplo, cuan-

do los mandos policiales y/o penitenciarios no consiguen evitar los malos tratos, ni aun la tortura, que llevan a cabo sus subordinados). Por esto, la Filosofía Política procura limitar más aún el poder, mientras la Política Criminal recurre a tomar en consideración a las víctimas. (A. García-Pablos, *Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad*, Espasa-Universidad, Madrid, 1988, pp. 76 ss.; G. Landrove, *Victimología*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1990).

4. De la Filosofía Política asistencial a la Política Criminal victimológica

Desde el Primer Symposium Internacional de Criminología, celebrado en Jerusalén en 1973, la gran novedad de los últimos años es la atención asistencial preventiva y reparadora que la actual Política Criminal presta a las víctimas. Estas, aunque a veces hayan colaborado en la misma génesis del delito, siempre deben intervenir en el *iter*, el camino, de los operadores de la justicia restaurativa, para destacar menos lo punitivo, pero más lo preventivo, lo indemnizatorio, lo compensatorio y, sobre todo, lo reconciliador, y para facilitar al delincuente el camino hacia la reconciliación con la víctima, consigo mismo y con la sociedad. Siguiendo este programa, la Filosofía Política defenderá y asistirá a la víctima más que al delincuente; en lugar del tradicional axioma *in dubio pro reo*, se dirá *in dubio pro victima*: en caso de duda, en favor de la víctima.

Esta cosmovisión reclama amplias modificaciones de los presupuestos estatales para poder correr con los gastos de la más completa atención médica, psicológica, sociológica, policial, etc., a las víctimas de la criminalidad y de las estructuras sociales injustas. Todavía no se ha logrado la mentalización deseable de la comunidad. (Elías Neuman, *Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*, Ed. Universidad, Buenos Aires, 1984; A. Beristain, J.L. de la Cuesta (Comps.), *Victimología*, UPV/EHU, San Sebastián, 1990).

5. De la Política Criminal estatal a la Filosofía Política supra- e internacional

Los protagonistas de la Política Criminal contemporánea, con su orientación supraestatal (Cfr. M.C. Bassiouni, trad. y notas de J.L. de la Cuesta, *Derecho penal internacional. Proyecto de Código penal internacional*, Tecnos, Madrid, 1984), influyen fuertemente en la Filosofía Política, como patentizan los documentos del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas; también los trabajos de los especialistas teóricos y los operadores de la *Criminal Justice*. Los Jueces y Magistrados, los directores de instituciones penitenciarias, los agentes de la *probation*, los directores del voluntariado, los cuidadores de la ecología, etc., pretenden la creación de un espacio europeo de Política Criminal. Los cultivadores de la Filosofía Política que asisten a los Congresos de las Naciones Unidas aceptan y aplauden sus Declaraciones y Pactos internacionales, que propugnan visiones y resultados que alcancen a toda la aldea planetaria, en dinámica e ininterrumpida conexión sincrónica.

Esta Filosofía Política supera las nacionalidades e intenta lograr la defensa y el desarrollo de los valores fundamentales de la dignidad personal. Constata que cada día suscita menos entusiasmo el sentimiento patrio, y encuentra menos eco

el grito de “Todo por la patria”; pero, en cambio, el fanatismo *étnico* siembra de cadáveres las ciudades del Este de Europa y alimenta el terrorismo en muchos países, como en España.

Consecuentemente, muchos especialistas de la actual Filosofía Política fomentan tendencias —y Pactos internacionales— que exigen mayor contenido social, ético, religioso, económico, político y cultural; pretenden y logran superar planteamientos burgueses, dictatoriales, marxista-totalitarios, etc., mediante la reformulación básica de la dignidad de toda persona, con especial atención a la niñez, a la mujer, a los individuos y a los *pueblos* marginados; recuerdan, también, que los *pueblos* generalmente carecen de la soberbia exclusivista de algunas *etnias*. (Peter Waldmann, *Ehntnischer Radikalismus. Ursachen und Folgen gewaltsamer Minderheitenkonflikte*, Opladen, 1989, *passim*, pp. 188 ss.).

D. MIRANDO AL FUTURO

Mirando al futuro los especialistas en Filosofía Política se encuentran con cuestiones —y también con soluciones— muy similares, y en parte idénticas, a las de los especialistas en Política Criminal, por ejemplo las que enuncio telegráficamente a continuación:

1. Según Ignacio Sotelo (*Sociología de América Latina. Estructuras y problemas*, 2.^a edición, Tecnos, Madrid, 1975, p. 203) puede mantenerse que en un mañana próximo las ya grandes diferencias entre los países latinoamericanos tienden a aumentar y que los últimos veinte años demuestran la imposibilidad para América Latina de un desarrollo capitalista según el modelo europeo y norteamericano del siglo XIX y del XX. Algo parecido afirman algunos (no todos los) criminólogos respecto a la diferente y deficiente Política Criminal en Latinoamérica en comparación con la europea y/o la norteamericana. Baste a este respecto releer el *Manifiesto de México*, firmado por un amplio número de especialistas iberoamericanos, en México el año 1981, con fuerte ideología marxista (Cfr. *Capítulo criminológico*, N.º 9/10, año 1981/1982).

2. En tanto en cuanto podemos decir que la postmodernidad reintegra la Ciencia a la Filosofía Política (Cfr. Ignacio Sotelo, “Filosofía y Ciencia social: la actualidad de la “Escuela de Francfort”, *Working Papers*, Barcelona, 1989, pp. 21 s.), en el mismo sentido podemos afirmar que la postmodernidad reintegra la Ciencia a la Política Criminal, por ejemplo en el campo de las investigaciones criminológicas sobre la prognosis criminal, tan importante para la concesión de los *permisos penitenciarios* a los condenados y a los internos preventivos (Cfr. *Ley Orgánica General Penitenciaria*, arts. 47 y 48; *Reglamento Penitenciario*, arts. 45.7, 254, 255).

3. Entre los filósofos y los políticos abundan hoy los “intelectuales proletaroides” (en terminología de Max Weber) que se oponen al estilo de la Filosofía Política “oficial”, que contestan contra la estructura política de su partido por motivos diversos: desde el excesivo laicismo hasta el extremo fundamentalismo. (Cfr. G. Kepel, *La revanche de Dieu. Chrétiens, juifs et musulmans à la reconquête du monde*, Editions du Seuil, París, 1990). Ante esta realidad conviene investigar si (y probable-

mente concluir que) la religión, mejor dicho, las religiones fomentarán, en un futuro próximo, intensas y nuevas vinculaciones con la Política Criminal y semejantes con la Filosofía Política, pues sin la religión como base nadie construye ciencia ni conciencia alguna de perennidad. Por ello, después de medio siglo de régimen comunista, los Länder orientales de Alemania (en los cuales el poder marxista había hecho desaparecer la instrucción religiosa en todos los centros docentes, con la pretensión foucaultiana de que su poder llegase hasta la domesticación de las almas de los jóvenes) vuelven a establecer clases de religión en todas las instituciones docentes de la juventud (Cfr. *Bildung und Wissenschaft*, núms. 7/8, Inter Naciones, Bonn, p. 17). (Ojalá se imitase esta norma en España).

4. La Filosofía Política necesita tener presentes y respetar más —mucho más— los criterios básicos de la Política Criminal para poder lograr la difícil armonización de la ética de convicción con la ética de la responsabilidad. (Cfr. J.R. Recalde, “Gobierno legítimo y ética del gobernante”, en J.L. de la Cuesta, I. Dendaluze, E. Echeburúa, *Criminología y Derecho penal al servicio de la persona*, Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián, 1989, pp. 1191-1202). Nunca está permitido al gobernante malversar ni estafar tantos y tantos millones de pesetas como nos descubre la prensa diaria, acá y acullá, ni cometer un delito de tráfico de influencias (Cfr. el Proyecto de Ley Orgánica del Código Penal español de 1992, artículos 409 ss., en *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Congreso de los Diputados, 23 de septiembre 1992), ni encargar y lograr escuchas telefónicas de los adversarios políticos, etc.

De modo semejante el operador en Política Criminal debe observar y cumplir los principios político-jurídicos que se han ido formando a lo largo de la evolución jurídico-penal como necesarios e irrenunciables, y no puede prescindir de valorar los datos empíricos, si trata de ser convincente. Concretamente, en el proceso de valoración hay que resolver todas las dificultades relacionadas con la trasposición del saber experimental a las decisiones jurídico-políticas y a la unificación de numerosos puntos de vista, en parte contrapuestos, tan contrapuestos como la ética de la convicción a la ética de la responsabilidad.

5. Tanto la Política Criminal como la Filosofía Política, al programar su futuro inmediato, han de resolver los gravísimos problemas que crea la violencia que ejercen miembros del poder político y —también por mimetismo— minorías étnicas en bandas terroristas en todos los continentes. Basta leer los informes anuales de Amnistía Internacional para constatar que en la mayoría de los países el poder comete atroces abusos, y que, por desgracia, gran parte de ellos quedan impunes.

Para lograr que disminuya tanta violencia establecida, subversiva y represiva, conviene esclarecer algunas nociones fundamentales, y en concreto actualizar la diferenciación entre la violencia, por una parte, y la potestad punitiva, por otra. (Cfr. Cobo del Rosal, Vives Antón, *Derecho Penal. Parte General*, 3.^a edición, Valencia, 1990, pp. 51 ss.).

Hoy, la Filosofía Política coincide con la Política Criminal en que al poder político le compete la coerción; sólo al poder político, no a los particulares. También ayer, los canonistas escolásticos del Renacimiento proclamaban este axioma. Por los mis-

mos criterios, Amnistía Internacional —teórica y prácticamente— excluye de la lista de los *presos de conciencia*, y de sus lógicos beneficios, a los condenados por cometer delitos de violencia o que hacen apología de ésta.

Max Weber resume una de sus tesis fundamentales afirmando que el Estado posee el monopolio de la *Gewalt*. Muchos malinterpretan y traducen equivocadamente su formulación; en algunos idiomas, por ejemplo en castellano y en francés (cfr. G. Picca, *La Criminologie*, PUF, París, 2.ª ed., 1988, p. 94, y su traducción en castellano, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 111), dicen que el Estado tiene el monopolio de la violencia. Esta versión radicalmente inexacta da pie a doctrinas y a prácticas violentas y terroristas. Urge aclarar el sentido auténtico de *Gewalt* en el contexto maxweberiano. La palabra alemana *Gewalt* abarca muchas significaciones. Se emplea para designar realidades diversas. En cada caso deberá traducirse teniendo en cuenta el contexto. Max Weber, en su estudio sobre el poder estatal, no equipara la *Gewalt* con la violencia sino con la coerción de la autoridad estatal. (Cfr. P. Hafner, "Überlegungen zu Freiheit und Macht", *Orientierung*, Nr. 1, 56 Jahrgang, Zürich, 15 enero 1992; en sentido parecido los comentaristas weberianos, K. Röttgers, G. Holzherr, etc.).

Otro ejemplo paradigmático del peligro de las traducciones en el tema del poder y de la violencia nos brinda la excelente revista *Selecciones de Teología* (núm. 101, vol. 26, 1987, p. 17). Cita un párrafo de Karl Rahner (*Escritos de teología*, T. IV, p. 499), con estas palabras: "Quien considerara el poder como lo más cierto y lo más claro, quien pensara que es lo más real y en el fondo lo único acreditado, quien no trabajara para superarlo y suprimirlo, sería ocultamente un hereje y un apóstata del verdadero cristianismo, porque no afirmaría que tal poder proviene del pecado y que por ello tiene que ser, como él superado".

Esta versión castellana emplea en esta cita equivocadamente la palabra "poder" en lugar de decir "fuerza bruta". El lector de este texto (como aparece en dicha revista, sin el contexto) se queda con una idea falsa de la opinión del teólogo alemán. K. Rahner, en todo el artículo, comenta positivamente que "el poder es una criatura de Dios" (p. 517) y que "En un orden paradisíaco habría también, naturalmente, poder como facultad de eficiencia física, habría realidad social y con ello subordinación y superioridad, dirección y ley". Como se ve, la opinión de Rahner coincide con la opinión de la mayor parte de la teología cristiana (de que antes hablábamos) y no con quienes, por ignorancia o por malicia, maltraducen y formulan textos fuera de contextos, de manera que cambia radicalmente su sentido.

6. El desencantamiento que Max Weber detecta en Sociología y Filosofía Política (Cfr. A. Beristain, "Re-encantamiento criminológico en proximidad versus desencantamiento", *Papers d'Estudis i Formació*, Barcelona, en prensa) suscita un eco amplio en Política Criminal, sobre todo en algunos puntos centrales como el de la resocialización del delincuente. Muchos desencantados consideran equivocada la exigencia de nuestra Constitución, cuando su artículo 25 proclama que: "las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social". Nosotros, sin embargo, y muchos especialistas de Políti-

ca Criminal, pretendemos superar cualquier desencantamiento en un problema del cual depende la felicidad de tantas personas y familias.

Esperemos que las mutuas relaciones que median entre Filosofía Política y Política Criminal sean catalizadoras de una sociedad con más respeto a la dignidad y a los derechos humanos, con menos criminalidad y con más Filosofía, en cuanto ésta significa encontrar “sabor” y “sentido” a las realidades de la convivencia de las personas en su ecosistema, en su ambiente tanto social como físico.

Muchas gracias.

COMPRENDERNOS A NOSOTROS MISMOS

Tenemos que ir en busca de la gente. Puede ser gente que viva lejos o cerca. Pobres materiales o pobres espirituales. Pueden tener hambre de pan o hambre de amistad. Pueden estar desnudos de ropas o del deseo de conocer las riquezas del amor que Dios les tiene. Pueden carecer de un hogar o cobijo de ladrillo, o quizá de un refugio hecho de amor en nuestros corazones.

No vivamos distraídos. Busquemos más bien en nuestra propia intimidad de manera que podamos ser capaces de comprender mejor a nuestros hermanos. Si queremos comprender mejor a aquellos en medio de los cuales nos corresponde vivir, tenemos antes que comprendernos a nosotros mismos.

Teresa de Calcuta, *La sonrisa de los pobres*, Ed. Paulinas, Madrid, 1981, pp. 153, 129.